



ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE LA TRAYECTORIA DEL ESTUDIANTE UG

Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General de la Universidad de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 10, fracción III, 19 y 21, fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6 fracción VII, 13 fracción IV, 16, 38 fracción V, 48, 62, 65 fracción IV, 83, 87, 89 y 90 del Reglamento Académico y de conformidad con el Acuerdo General que establece la Estructura Administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, expedido el 8 de mayo de 2018, y

Considerando

- I. Que el Reglamento Académico establece en el artículo 16, lo siguiente:

“La Universidad contará con un Programa Institucional de Tutoría, cuyo objetivo es el acompañamiento académico y humano del estudiante que propicie su desarrollo integral y una buena planificación de su proyecto educativo que garantice su egreso en el tiempo contemplado en el plan de estudios y la obtención del reconocimiento o grado académico del programa educativo en el que participa.

La tutoría se ofrecerá de forma diferenciada según las necesidades de los estudiantes en las diversas etapas de su trayectoria. A través de ella se diagnosticarán y atenderán los eventuales riesgos de deserción, reprobación y rezago, así como las oportunidades para impulsar el desarrollo de talentos.

En el caso de los programas educativos de posgrado la tutoría se llevará a cabo de acuerdo con lo que el núcleo básico establezca.

La tutoría podrá llevarse a cabo de forma individual o grupal, presencial o virtual, siendo conducida por personal académico, personal administrativo o por estudiantes que cumplan las condiciones requeridas y establecidas en el Programa Institucional de Tutoría para fungir como tutores.”

- II. Que el Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato considera al estudiante como el actor principal del proceso educativo a quien se procura una formación integral durante su trayectoria en un Programa Educativo, para lo cual, existen agentes y procesos que apoyan al logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso del programa educativo, siendo uno de estos procesos el acompañamiento tutorial.



Ante la necesidad de implementar acciones, definir ámbitos de responsabilidad y orientar las tareas de los diferentes actores universitarios quienes contribuyen al logro de la misión institucional y a que los estudiantes avancen de manera exitosa en su trayectoria, conforme a lo dispuesto tanto en el Modelo Educativo como en la Reglamentación Universitaria, es menester emitir el presente

Acuerdo

Primero. El presente acuerdo crea el *Sistema de Acompañamiento Integral de la Trayectoria del Estudiante UG (Trayectoria ES UG)*, en lo subsecuente *el Sistema*, y establece la organización y la operación del Programa Institucional de Tutorías (PIT), previsto en el artículo 16 del Reglamento Académico.

Segundo. El Sistema articula las actividades formativas de los programas educativos, el PIT y los servicios de apoyo que otorga la Universidad, con la finalidad de garantizar la formación integral de los estudiantes y la culminación de estudios en los tiempos establecidos en los programas, conforme a lo dispuesto en el Modelo Educativo.

Tercero. El Sistema constituye la suma coordinada de los esfuerzos institucionales que materializa el proceso de enseñanza - aprendizaje contenido en el Modelo Educativo, correspondiendo a la Secretaría Académica su coordinación institucional y la emisión de sus directrices, así como de las que regulen el PIT.

Cuarto. Corresponderá a las autoridades ejecutivas de las Divisiones en el nivel superior y a las Escuelas en el nivel medio superior, realizar la planeación, operación, seguimiento y evaluación de las actividades del Sistema; así como, en coordinación con los actores señalados en el numeral séptimo, promover la participación de los tutores en actividades de capacitación y formación en el marco y términos del PIT.

Quinto. Con la finalidad de que los estudiantes se desarrollen personal y profesionalmente, las siguientes dependencias administrativas de la Rectoría General, así como sus equivalentes existentes en las estructuras administrativas de los Campus y Colegio del Nivel Medio Superior, si las hubiere, colaborarán en la implementación y operación del Sistema y en brindar soporte a los tutores del PIT para el seguimiento a los estudiantes:

- I. Dirección de Desarrollo Estudiantil;
- II. Dirección de Administración Escolar;
- III. Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social;
- IV. Dirección de Extensión Cultural;
- V. Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica;
- VI. Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado;



- VII. Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo;
- VIII. Unidad de Mediación y Conciliación;
- IX. Sistema Universitario de Multimodalidad Educativa (SUME);
- X. Sistema Bibliotecario de la Universidad;
- XI. Programa Editorial Universitario;
- XII. Programa UGénero;
- XIII. Programa Egresados con Identidad;
- XIV. Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del conocimiento (VIDA UG).

Se invitará a quien ostente la titularidad de la Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario, para que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario, se sume a las actividades a realizarse por el Sistema y el PIT.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo General que establece la Estructura Administrativa de la Rectoría General*, corresponde a la Secretaría Académica, emitir el documento regulatorio del Programa Institucional de Tutoría; el cual contendrá las funciones de sus participantes, las estrategias y acciones específicas que correspondan a cada instancia involucrada respecto al acompañamiento tutorial, así como de los programas y servicios de apoyo que la refuerzan.

Séptimo. Para asegurar una operación organizada y sistematizada del PIT, se hace necesaria la participación de los siguientes actores:

- I. El Coordinador del Programa Institucional de Tutoría;
- II. Los Coordinadores de Tutoría de División o Escuela del Nivel Medio Superior; y
- III. Los Tutores.

Octavo. El Coordinador del Programa Institucional de Tutoría estará adscrito a la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo, será responsable de articular las acciones del PIT, realizando actividades de planificación, gestión, capacitación, acompañamiento y evaluación del PIT.

Las funciones específicas que le corresponden serán detalladas en el PIT que emita el Secretario Académico, y su designación corresponde al Rector General, bajo los mecanismos administrativos que establezca la Dirección de Recursos Humanos.

Noveno. Las autoridades ejecutivas de las Divisiones y de las Escuelas del Nivel Medio Superior, propondrán al Rector General, a través de la Secretaría Académica, la designación del Coordinador de Tutoría de la División o de la Escuela, según corresponda.



Una vez autorizada la designación, ésta se realizará bajo los mecanismos administrativos que establezca la Dirección de Recursos Humanos.

Corresponderá a los Coordinadores de Tutoría de División o Escuela de Nivel Medio Superior coordinar las actividades de quienes apoyan las acciones del PIT en la División o Escuela. Sus atribuciones específicas serán detalladas en el documento regulatorio del PIT.

Décimo. En atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Académico, se consideran funciones del Tutor, las siguientes:

- I. Brindar acompañamiento académico y humano al estudiante;
- II. Planificar con el estudiante y dar visto bueno al proyecto de estudios que corresponda a cada periodo escolar;
- III. Proporcionar información, orientación, formación y/o canalización al estudiante - tutorado, de acuerdo con la práctica de acompañamiento tutorial;
- IV. Registrar en la plataforma respectiva todas aquellas actividades de tutoría realizadas con los estudiantes;
- V. Orientar y, en su caso, dar el visto bueno o validación en los procesos que el Reglamento Académico y el Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles le instruye, y aquellas que le asignen las disposiciones normativas universitarias;
- VI. Participar en los procesos de evaluación que impacten en la trayectoria del estudiante;
- VII. Capacitarse y formarse atendiendo a lo establecido en el Programa Institucional de Tutoría para desarrollar las competencias tutoriales.

Décimo Primero. En los casos que le corresponda conceder su visto bueno o validación, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento Académico y el Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles, el Tutor podrá no otorgarlo, dejando registro de las razones que motiven su negativa en la plataforma de tutoría, cuando considere que aquello que se le plantea podría implicar la actualización de una afectación en la trayectoria del estudiante.

En todo caso, su determinación deberá basarse en elementos tales como: lo definido en el propio plan de estudio, en el aprovechamiento académico del estudiante, el desarrollo de otras competencias o su participación en programas de talentos que fortalezcan el perfil de egreso y las implicaciones sobre su egreso.

El estudiante podrá solicitar a su tutor reconsiderar su determinación sobre no otorgar su visto bueno o validación. En caso de que la negativa persista el estudiante podrá solicitar el visto bueno al Director de su División para la resolución del caso.



Décimo Segundo. Al Tutorado le corresponderá:

- I. Elaborar su plan de vida y de carrera que guíe la culminación exitosa de sus estudios y que sea la base para su proceso de acompañamiento;
- II. Acudir con su tutor a las sesiones individuales o grupales a las que se le convoque a lo largo del ciclo escolar;
- III. Comprometerse a gestionar los servicios de apoyo acordados junto con su tutor, a fin de que reciba la atención requerida o canalización;
- IV. Acudir a su tutor para que le oriente en la resolución de dudas, o cuando surja un imprevisto académico o de otra índole, que pudiere afectar su trayectoria escolar;
- V. Recurrir a su tutor a fin de obtener el visto bueno o validación en los siguientes aspectos previstos tanto en el Reglamento Académico, como en el Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles:
 - a. al proyecto de estudios que corresponda a cada periodo escolar;
 - b. alta o baja de Unidades de Aprendizaje (UDA);
 - c. proceso de reinscripción;
 - d. examen de competencias suficientes para acreditar UDA;
 - e. apoyo para atender contingencias;
 - f. proyecto de movilidad o intercambio, entre otros.
- VI. Asistir a las sesiones de acompañamiento y recibir orientación en los procesos de movilidad o intercambio, servicio social, prácticas, emprendimiento y para la obtención del grado, entre otros;
- VII. Hacer seguimiento de los acuerdos y compromisos con su Tutor, desde la plataforma que la Universidad defina;
- VIII. Evaluar la atención recibida de sus Tutores.

Toda actividad realizada por el Tutorado que implique una solicitud al Tutor, será realizada en un contexto de corresponsabilidad, acorde con su plan de vida y de carrera.

Décimo Tercero. El proceso de seguimiento de las acciones contempladas en el PIT, se realizará por las instancias involucradas, apoyándose en la plataforma del Programa Institucional de Tutoría.

Décimo Cuarto. Se instruye a los titulares de las instancias universitarias mencionadas en el numeral quinto, sean partícipes en cada una de las actividades encaminadas a consolidar el Sistema y el PIT; así como brindar las facilidades necesarias a los actores señalados en el numeral séptimo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa universitaria.



Transitorios

Primero. Se instruye al Secretario Académico emita las directrices relativas a la operación y sistematización del Programa Institucional de Tutoría, en el término de un mes posterior a la publicación del presente en la Gaceta Universitaria; estableciendo la coordinación con las dependencias administrativas que se precise, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 27 días del mes de enero de 2020.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 27 de enero de 2020.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato. **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino.**- Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 y 80 FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE LA TRAYECTORIA DEL ESTUDIANTE UG**, emitido por el Rector General de la Universidad de Guanajuato el 27 de enero de 2020 y publicado en la Gaceta Universitaria el 29 de enero de 2020. **DOY FE.**